



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

*"Fin de la constitución y de la seguridad alimentaria"*

00079-2020-SLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión proyecto de ley que modifica la ley orgánica de la Suprema Corte De Justicia, número 25-91, modificada por la ley número 242-11, que crea la Cuarta Cámara.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 1ero de septiembre de 2020. La referida iniciativa es propuesta por el honorable senador Ramón Rogelio Genao Durán, senador por la provincia La Vega.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Modificar el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, número 25-91, del quince (15) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991); modificada por la Ley número 242-11 del siete (7) de octubre de dos mil once (2011).

**Estructura de esta iniciativa:**

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Nueve vistas
- ✓ Seis artículos
- ✓ Una disposición transitoria
- ✓ Una disposición final.

**Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional el diez (10) de junio de dos mil quince (2015).
- ✓ Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, número 25-91, del quince (15) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991); modificada por la Ley número 242-11 del siete (7) de octubre de dos mil once (2011).

- ✓ Ley de Registro Inmobiliario, número 108-05, del veintitrés (23) de marzo de dos mil cinco (2005).
- ✓ Código de Trabajo de la República Dominicana, aprobado en virtud de la Ley número 16-92, del veintinueve (29) de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).
- ✓ Código Tributario de la República Dominicana, aprobado en virtud de la Ley número 11-92, del dieciséis (16) de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992); y sus modificaciones.
- ✓ Ley sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, número 107-13, del seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).
- ✓ Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, número 138-11, del veinte uno (21) de junio del dos mil once (2011).
- ✓ Ley sobre Carrera Judicial, número 327-98, del once (11) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).
- ✓ Ley de Organización Judicial, número 821-27, del veintiséis (26) de octubre de mil novecientos veintisiete (1927); y sus modificaciones.

**Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:**

La Comisiones Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la presente iniciativa.

**Consideraciones:**

**Estas son las modificaciones sugeridas:**

<b>Actual</b>	<b>Modificación sugerida</b>
Artículo 2.- (Modificado por la Ley núm. 156-97). La Suprema Corte de Justicia se dividirá en tres (3) Cámaras que se identificarán como Primera Cámara, Segunda Cámara y Tercera Cámara de la Suprema Corte de Justicia.	Artículo 2.- La Suprema Corte de Justicia se dividirá en cuatro (4) Cámaras que se identificarán como Primera Cámara, Segunda Cámara, Tercera Cámara y Cuarta Cámara de la Suprema Corte de Justicia.
Artículo 9.- (Modificado por la Ley núm. 156-97). La Tercera Cámara será competente para conocer y fallar los recursos de casación que se interpongan por primera vez, en materia de tierras, laboral,	Artículo 9.- La Tercera Cámara será competente para conocer y fallar los recursos de casación que se interpongan por primera vez, en materia inmobiliaria y laboral.

contencioso-administrativo y contencioso-tributario.	Artículo 9 - BIS.- La Cuarta Cámara será competente para conocer y fallar los recursos de casación que se interpongan por primera vez en materia contencioso- administrativo y contencioso- tributario.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.  
 Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	